Radicación No. 63-001-31-05-004-2015-000134-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 27 de julio de 2016, confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 12 de abril de 2016 y condenó en costas por la alzada a Porvenir S.A. en favor de la actora y de la llamada en garantía.

La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 20 de enero de 2021, casó la sentencia dictada el 27 de julio de 2016 por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en cuanto en su numeral primero dispuso la confirmar los numerales tercero y quinto de la sentencia de primer grado, que absolvió a la compañía aseguradora llamada en garantía, y en cuanto impuso costas de la alzada en favor de la aseguradora.

En consecuencia, ordenó revocar los ordinales tercero y quinto de la sentencia de primera instancia y en su lugar, condenar a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. a pagar la suma adicional para completar el capital requerido para financiar la pensión de invalidez y a pagar las costas en favor de Porvenir S.A. Las costas de la alzada igualmente las impuso en favor de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. en favor de Porvenir S.A. Sin costas en el trámite extraordinario de casación.

En proveído del 15 de marzo de 2021, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en Sala Unitaria Civil Familia Laboral, dispuso el obedecimiento a lo señalado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, fijó el valor de las agencias en derecho por la segunda instancia, en favor de la demandante a cargo de la demandada y en beneficio de esta a cargo de la llamada en garantía.

Armenia, 28 de octubre de 2017.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROSALBA GAVIRIA GÓMEZ
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2015-00134-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y FIJACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral en sentencia del 27 de julio de 2016 y que, a su vez, dispuso el obedecimiento a lo señalado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 20 de enero de 2021, que casó parcialmente la sentencia dictada el 27 de julio de 2016 y ordenó revocar los ordinales tercero y quinto de la sentencia de primera instancia y en su lugar, condenar a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. a pagar la suma adicional para completar el capital requerido para financiar la pensión de invalidez y a pagar en favor de Porvenir S.A. las costas por la primera y segunda instancia, sin costas en el trámite extraordinario de casación.

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003, norma vigente para el momento en que inició el proceso (Acuerdo No. PSAA16-10554, art. 7°), teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada, como agencias en derecho por la primera instancia, en favor de Porvenir S.A. y cargo de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., se fija la suma de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la data de la sentencia de primer grado.

Liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77dc6c0175b20dc35b102172bedb8edc9b8a11e7309303ce8a793eac43a25354
Documento generado en 28/10/2021 12:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica